

Paso 1: Presentar y hacer la entrega legal de su Solicitud de orden (*Request for Order* o RFO)

- A. Cuando presente su RFO, entregue también a la corte una propuesta de orden.
- B. Haga la entrega legal de la RFO que presentó, su propuesta de orden y esta hoja de instrucciones a la otra parte.

Paso 2: Obtener el dictamen tentativo de la corte

- A. La corte familiar unificada publicará un dictamen tentativo a más tardar a las 2 de la tarde del día judicial PREVIO a su audiencia para informar cuál es la orden que el juez piensa publicar sobre su Solicitud, dada la información provista. Esto se llama dictamen tentativo. NO es la decisión o el dictamen final.
- B. Hay tres maneras de obtener (ver) su dictamen tentativo.
 1. Internet: Vea su dictamen tentativo en el sitio web de la corte: <http://www.sfsuperiorcourt.org/online-services/tentative-rulings>. NOTA: Los casos de derecho familiar que han sido designados como confidenciales por la ley de California o por una orden de la corte no se publicarán en línea.
 2. Teléfono: Llame al (415) 551-3637.
 3. En la corte: Vaya a la corte y use la computadora pública en la sala que está afuera del Depto. 403 para obtener su dictamen tentativo por Internet.

Paso 3: Una vez que obtuvo su dictamen tentativo

- A. Si quiere que la corte dicte una orden de acuerdo al dictamen tentativo y no recibe una notificación de la otra parte antes de las 4 de la tarde, no tiene que ir a la audiencia de la corte a la mañana siguiente.
- B. Si no está de acuerdo con el dictamen tentativo, o tiene preguntas y quiere ir a la audiencia, tiene que hacer las siguientes dos cosas:
 1. Comunicarse con el secretario de la corte del departamento que programó la audiencia para informarle al secretario que tiene intención de ir a la audiencia. Llame al secretario de la corte del Depto. 403 al (415) 551-3741 y al secretario del Depto. 404 al (415) 551-3744. NOTA: Si el secretario de la corte no contesta su llamada, tiene que dejar un mensaje en la casilla de mensajes antes de las 4 de la tarde.
Y
 2. Comunicarse con la otra parte (a menos que haya una orden de restricción) o con el abogado de la otra parte, si lo tiene, antes de las 4 de la tarde del día judicial anterior a la audiencia para avisarle que tiene intención de ir a la audiencia. NOTA: Si no se puede comunicar con la otra parte (o el abogado de la otra parte) en forma directa, tiene que dejar un mensaje en su casilla de mensajes. Si no tiene el número de teléfono de la otra parte, le tiene que informar al secretario de la corte. **SI NO NOTIFICA A LA OTRA PARTE Y LA CORTE, ES POSIBLE QUE LA CORTE NO LE PERMITA DAR ARGUMENTOS ORALES EN LA AUDIENCIA Y ADOpte EL DICTAMEN TENTATIVO.**

Paso 4: En la audiencia

- A. Si usted es la única parte que comparece en la audiencia, la corte no le permitirá que presente sus argumentos a menos que haya informado al secretario de la corte y haya notificado a la otra parte, antes de las 4 de la tarde del día judicial anterior a la audiencia, que tiene intención de comparecer y dar argumentos en la audiencia. De lo contrario, la corte puede adoptar el dictamen tentativo.
- B. **Si ninguna de las partes comparece en la audiencia, la corte adoptará el dictamen tentativo.**

Otra información importante:

- Si el dictamen tentativo dice “Appearances Required” (Se requiere la comparecencia), ambas partes tienen que comparecer en la audiencia. Si no comparecen, la corte puede otorgar las órdenes solicitadas y quitar la solicitud del calendario.
- El dictamen tentativo estará disponible solo en inglés. La corte no puede proporcionar traducciones del dictamen tentativo. Si tiene dificultad para comprender inglés, pídale a otra persona que le ayude a traducir el dictamen tentativo.
- **Si está protegido por una orden de restricción o si la otra parte está protegida por una orden de restricción, no se ponga en contacto con la otra parte para avisarle que tiene intención de ir a la audiencia. Solo tiene que ponerse en contacto con la corte. Nota: Sí puede ponerse en contacto con un abogado que represente a la otra parte.**
- Si usted y la otra parte se han puesto de acuerdo en aplazar la audiencia, tiene que notificarle a la corte antes del mediodía de tres (3) días judiciales antes de la audiencia. Puede notificarle a la corte enviando su solicitud de aplazamiento por fax al (415) 551-3915.